

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, remitida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 12 de octubre de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N°

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00734-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida SYSTEMGROUP S.A.S., contra KATHERINE LASSO TOBAR, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré S/N, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se echa de menos el poder especial que faculte a la abogada para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, contrariando ello lo señalado en el artículo 82, numeral II y 84 numeral I del Código General del Proceso, por lo que deberá aportarlo.

Aunado a lo anterior, deberá aportar constancia electrónica en la que conste la remisión del poder adjunto, pues bien.

En consecuencia, la instancia;

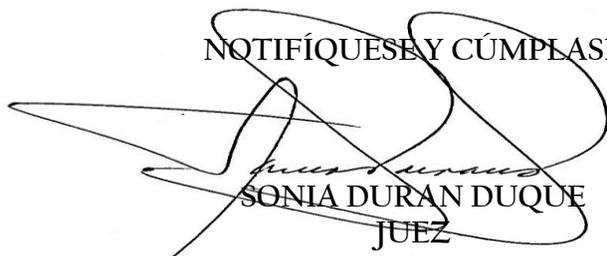
**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva, instaurada por SYSTEMGROUP S.A.S., identificado con Nit: 800.161.568-3, contra KATHERINE LASSO TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.595.264, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.135.669 y T.P. 380866 del C.S.J., para pronunciarse exclusivamente al presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

**En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria